

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., veintidós (22) de octubre del año dos mil veinte (2020)

REF.- ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS
No. 11001-31-10-022-2020-00476-00

Conforme lo dispuesto por el artículo 90 del C.G.P., y el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, se INADMITE la demanda, para que dentro de término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte actora, la subsane sobre lo siguiente:

1. Exclúyanse las pretensiones PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA y QUINTA de la demanda, como quiera que la Ley 1996 de 26 de agosto de 2019 únicamente *“establece el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad **mayores de edad**”* (resaltado fuera de texto), advirtiendo que la representación legal de los hijos la ostentan los padres hasta la emancipación
2. Sírvase señalar concretamente cuáles son los apoyos que actualmente necesita o requiere JULIAN STIVEN PEDRAZA ROA y que sus padres no puedan llevar a cabo en su calidad de representantes legales.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Buitrago F.', written in a cursive style.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez